



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

En Olivares, a catorce de febrero de dos mil veinticinco, siendo las diez horas de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D<sup>a</sup> Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales: Doña M<sup>a</sup> Carmen Mateos Pérez, Doña Inés M<sup>a</sup> Mateos Pérez, D<sup>a</sup> Raquel Fraile Fraile y Don José Manuel Cotán García, miembros que forman la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO:** ACTA ANTERIOR (07-02-2025)

**PUNTO SEGUNDO:** EXPEDIENTE N<sup>o</sup> 2025/AYU\_01/000005. CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS VIGENTES ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL

**PUNTO TERCERO:** EXPEDIENTE: 2025/SSO\_01/000001. APROBACION FACTURA N<sup>o</sup> 572. LICITACIÓN SERVICIO DE RECOGIDA DE NARANJAS AGRIAS Y LIMPIEZA DE LA VIA PUBLICA PROVOCADA POR LA RECOLECCIÓN.

**PUNTO CUARTO:** EXPEDIENTE: 2025/SSO\_01/000001. APROBACION FACTURA N<sup>o</sup> 577. LICITACIÓN SERVICIO DE RECOGIDA DE NARANJAS AGRIAS Y LIMPIEZA DE LA VIA PUBLICA PROVOCADA POR LA RECOLECCIÓN.

**PUNTO QUINTO:** EXPEDIENTE N<sup>o</sup> 2023/CTT\_01/000021. APROBACION FACTURA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO.

**PUNTO SEXTO:** EXPEDIENTE 2024/PGJ\_01/000039. APROBACION FACTURA MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES

**PUNTO SEPTIMO:** - EXPEDIENTE N<sup>o</sup> [2025/PGA\\_01/000011](#). ADJUDICACIÓN EL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CAMISetas Y BOLSAS PARA DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS.

**PUNTO OCTAVO:** EXPEDIENTE N<sup>o</sup> 2025/SAN\_01/000001. INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR NÚMERO 2025/SAN\_01/000001 PARA EXIGIR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE SUPUESTAMENTE HA INCURRIDO LA ENTIDAD AUTANA 18 CATERING,SL CON CIF: B90354978, COMO TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO ALIMENTARIO CATERING CARMELA, SITO EN LA AVENIDA DEL COMERCIO POLÍGONO INDUSTRIAL LAS CAÑADAS N.º 24 DE OLIVARES.

**PUNTO NOVENO:** EXPEDIENTE N.º 2025/JUV\_01/000004. MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVAL.

**PUNTO DECIMO:** ASUNTOS URGENTES.

**PUNTO DECIMO PRIMERO:** RUEGOS Y PREGUNTAS.



## ORDEN DEL DIA

**PUNTO PRIMERO:** EXPEDIENTE N° 2025/PGJ\_01/000008 SUMINISTRO CARBURANTES PARA VEHICULOS MUNICIPALES

**PUNTO SEGUNDO:** EXPEDIENTE N° 2025/PES\_02/000056 APORTACIÓN MUNICIPAL AL CONSORCIO DEL TRANSPORTE.

**PUNTO TERCERO:** EXPEDIENTE N° 2025/CTT\_01/000001 RECOGIDA DE ANIMALES

**PUNTO CUARTO:** 2024/CTT\_01/000022 CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN, CONVIVENCIA, REINSERCIÓN Y COOPERACIÓN SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

**PUNTO QUINTO:** EXPEDIENTE: 2025/JUV\_01/000003.- SERVICIO TÉCNICO ORGANIZATIVO PARA CARNAVAL 2025

**PUNTO SEXTO:** EXPEDIENTE N° 2025/GEN\_01/000073.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE AMPA ALJARAFE ALTO.

**PUNTO SEPTIMO:** EXPEDIENTE N° 2025/PGJ\_01/000001.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN SERVIDOR Y ACCESORIOS EN EL CPD MUNICIPAL. PROYECTO SEVILLA DIGITAL.

**PUNTO OCTAVO:** - EXPEDIENTE N° 2025/PGJ\_01/000001 MA25 CON ORQUESTA BARROCA

**PUNTO NOVENO:** EXPEDIENTE N° 2025/URB\_01/000001.- IMPERMEABILIZACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL

**PUNTO DECIMO:** EXPEDIENTE N.º 2025/AYU\_01/000005.- AYUDAS SOCIALES FEBRERO (2)

**PUNTO DECIMO PRIMERO:** ASUNTOS URGENTES.

**PUNTO DECIMO SEGUNDO:** RUEGOS Y PREGUNTAS.

**PUNTO SEGUNDO:** EXPEDIENTE N° 2025/AYU\_01/000005. CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS VIGENTES ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL.

El Ayuntamiento de Olivares tiene establecido en sus vigentes Reglamento de Personal funcionario (publicado en el BOP n° 256, de 4-11-2004) y Convenio Colectivo del personal laboral (publicado en el BOP n° 281, de 3-12-2004), diferentes ayudas y prestaciones sociales a favor del personal municipal.

Las diferentes ayudas y prestaciones sociales se encuentran reguladas en los artículos 26 al 32, 42 y 43 de ambos Reglamentos.

Por parte del Graduado Social de este Ayuntamiento se ha emitido informe de fecha 7-2-2025, en el que se relacionan todas las personas que han solicitado las diferentes ayudas y prestaciones contempladas, expresando las personas que cumplen y quiénes no cumplen los requisitos exigidos tanto en el Reglamento del personal funcionario como en el Convenio Colectivo del personal laboral.

Por tanto, al objeto de que dichas ayudas y prestaciones puedan ser retribuidas e incluidas en la nómina del mes de febrero de 2025, LA Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría, acuerda:



**Primero.-** Aprobar la concesión de las ayudas y prestaciones sociales contempladas en el vigente Reglamento del personal funcionario y Convenio Colectivo del personal laboral a las siguientes personas, todas ellas personal de este Ayuntamiento, para su abono en la nómina del mes de febrero de 2025, que se relacionan en el Anexo I.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a las personas afectadas para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Recursos humanos de este Ayuntamiento para su inclusión en la nómina del mes de febrero de 2025, así como a la Intervención municipal.

### ANEXO I

#### PERSONAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 26.d) DEL REGLAMENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y ART. 26.d) DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL

APPELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	CUANTÍA
ALCALDE LUIS, MARÍA LUISA	AYUDA ODONTOLÓGICA	170,00 €
GARCÍA RODRÍGUEZ, FCO JOSÉ	AYUDA OFTALMOLÓGICA	200,00 €
GÓMEZ CARRASCO, JUAN	AYUDA ODONTOLÓGICA	170,00 €
GONZÁLEZ FRAILE, ROSARIO	PREMIO CONSTANCIA	4.796,20 €
MARÍN RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS	AYUDA OFTALMOLÓGICA	200,00 €
PADILLA FERNÁNDEZ, MARÍA LUISA	AYUDA OFTALMOLÓGICA	200,00 €

**PUNTO TERCERO:** EXPEDIENTE: 2025/SSO\_01/000001.APROBACION FACTURA N° 572. LICITACIÓN SERVICIO DE RECOGIDA DE NARANJAS AGRIAS Y LIMPIEZA DE LA VIA PUBLICA PROVOCADA POR LA RECOLECCIÓN.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B90395526 MULTISERVICIOS FERPOL	FRA 572	674	03/02/2025	7.500,00€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

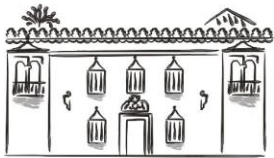
Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100029	B90395526 MULTISERVICIOS FERPOL	7.500,00€	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE NARANJA AGRIA Y LIMPIEZA DE LA ZONA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804

Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen

**Primero.**- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B90395526 MULTISERVICIOS FERPOL	FRA 572	674	03/02/2025	7.500,00€

**Segundo.**- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

**Tercero.**- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

**PUNTO CUARTO:** EXPEDIENTE: 2025/SSO\_01/000001.APROBACION FACTURA Nº 577. LICITACIÓN SERVICIO DE RECOGIDA DE NARANJAS AGRIAS Y LIMPIEZA DE LA VIA PUBLICA PROVOCADA POR LA RECOLECCIÓN.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B90395526 MULTISERVICIOS FERPOL	FRA 577	915	10/02/2025	7.500,00€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100029	B90395526 MULTISERVICIOS FERPOL	7.500,00€	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE NARANJA AGRIA Y LIMPIEZA DE LA ZONA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.**- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B90395526 MULTISERVICIOS FERPOL	FRA 577	915	10/02/2025	7.500,00€

**Segundo.**- Ordenar el pago de la factura conforme a ley



**Tercero.**- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

**PUNTO QUINTO:** EXPEDIENTE N° 2023/CTT\_01/000021. APROBACION FACTURA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
A28141935 MAPFRE	FRA 7520251FE197	745	04/02/2025	7.200,00€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO AD	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100037	A28141935 MAPFRE	7.200,00€	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL- PATRIMONIAL

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal,, acuerda:

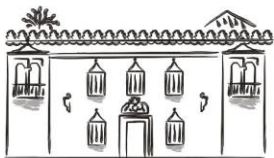
**Primero.**- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
A28141935 MAPFRE	FRA 7520251FE197	745	04/02/2025	7.200,00€

**Segundo.**- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

**Tercero.**- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

**PUNTO SEXTO:** EXPEDEINTE 2024/PGJ\_01/000039. APROBACION FACTURA MANTENIMIENTO DE



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



## VEHÍCULOS MUNICIPALES.

Visto el certificado de Junta de Gobierno de fecha 17/12/2024 donde se aprobó la adjudicación del servicio de reparación mantenimiento de vehículos municipales, con número de expediente de licyt@l 368/2024 y MOAD 2024/PGJ-01/000039.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
75412724W JOSE MANUEL GARCÍA MENDEZ	FRA 1925	878	07/02/2025	5.632,55€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224103841/224103992	75412724W JOSE MANUEL GARCÍA MENDEZ	5.632,55€	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.**- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
75412724W JOSE MANUEL GARCÍA MENDEZ	FRA 1925	878	07/02/2025	5.632,55€

**Segundo.**- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

**Tercero.**- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

## PUNTO SEPTIMO: - EXPEDIENTE Nº [2025/PGA 01/000011](#).ADJUDICACIÓN EL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CAMISETAS Y BOLSAS PARA DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS.

Por memoria de Alcaldía de 05 de Febrero de 2025, se procedió a solicitud (por invitación) de ofertas través del perfil del contratante del contrato menor de Suministro de camisetas y bolsas para diferentes eventos deportivos, cuya necesidad fue aprobada por memoria de alcaldía de la misma fecha.

En esta providencia se establecen los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de presentación de ofertas se reciben una oferta, y por el Departamento de Contratación, se emite la siguiente propuesta de valoración según los criterios establecidos por el órgano de contratación:

Visto el expediente 2025/PGA\_01/000011 con las siguientes ofertas:



- B91155572 – FAGARVA TIENDAS DEPORTIVAS S.L.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** La adjudicación el contrato menor a la empresa Fagarva Tiendas Deportivas S.L. con NIF B91155572 el objeto contractual de Suministro de camisetas y bolsas para diferentes eventos deportivos tras haber obtenido un total de 100 puntos por un importe de 4262,50€ + 895,13€ (IVA) ascendiendo a un total de 5157,63€ euros a aplicar en la aplicación presupuestaria 34010 – 22602 (4407,43€), 34011 – 22602 (750,20€)

**Segundo.-** Notificar la adjudicación a los interesados advirtiéndoles que contra esta resolución podrán interponer recurso de reposición de carácter potestativo, en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente.

**Tercero.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

**Cuarto.** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma del acuerdo.

**PUNTO OCTAVO:** EXPEDIENTE N.º 2025/SAN\_01/000001. INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR NÚMERO 2025/SAN\_01/000001 PARA EXIGIR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE SUPUESTAMENTE HA INCURRIDO LA ENTIDAD AUTANA 18 CATERING,SL CON CIF: B90354978, COMO TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO ALIMENTARIO CATERING CARMELA, SITO EN LA AVENIDA DEL COMERCIO POLÍGONO INDUSTRIAL LAS CAÑADAS N.º 24 DE OLIVARES.

Con fecha 06/02/2025 y registro de entrada n.º 8018 en virtud del Convenio de encomienda de gestión suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Salud y Consumo se ha recibido comunicación de esta para el inicio de procedimiento sancionador, en relación a los siguientes,

### HECHOS QUE MOTIVAN EL PROCEDIMIENTO

**ÚNICO.-** El 05 de agosto 2024 por parte de un Agente de Salud Pública del Distrito aljarafe de Sevilla, de acuerdo con el Programa de auditoría de los Sistemas de Autocontrol en las empresas alimentarias de Andalucía y en relación con la visita de auditoría a la empresa con nombre CATERING CARMELA, sito en la Avenida del Comercio Polígono Industrial Las Cañadas n.º 24 de Olivares, de la que es titular AUTANA 18 CATERING,S.L efectuada el 11 de abril de 2024 y el Plan de Mejoras aportado el 26 de abril de 2024, se comprueba su implantación resultando NO CONFORME ya que faltaban por subsanar algunas evidencias que quedan recogidas en el Acta n.º 3466/0508241 y que son los que se relacionan a continuación:

- 1.-Sala de lavado con extracción insuficiente, observando mucha humedad.
- 2.-No acreditan acciones correctoras ante registros fuera de rango, por ejemplo temperatura de mantenimiento en congelador de -11,4 °C y registro de compuestos polares 30,2.
- 3.- El sistema de autocontrol es incompleto e incorrecto a modo de ejemplo:  
El análisis de peligro no analiza todas las fases como la de mantenimiento en caliente ni todos los peligros como la acrilamida.  
En las fichas técnicas no se indican todos los ingredientes, procesos que se llevan a cabo como la congelación de menús especiales y el etiquetado no se ajusta a la realidad indicando comida elaborada en el día.  
Los registros de mantenimiento no acreditan el análisis de las causas.  
No acreditan realizar todas las analíticas establecidas en su plan de muestreo por ejemplo análisis en superficies de listeria



monocytogenes y las aportadas en producto son n igual a 1.

Las temperaturas establecidas varían en los documentos aportados por ejemplo para las comidas en los registros de salida y en el sistema de autocontrol.

No acreditan número de placas frías que aseguren las temperaturas de transporte.

### CALIFICACIÓN, TIPIFICACIÓN Y SANCIONES

**PRIMERO.**-Sala de lavado con extracción insuficiente, observando mucha humedad, podría constituir una infracción leve prevista en el artículo 104.b) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía: El incumplimiento por parte de las personas jurídicas de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidos en la normativa sanitaria, así como cualquier otro comportamiento, a título de imprudencia o inobservancia, siempre que se produzca alteración o riesgo sanitario y este sea de escasa repercusión. Y todo ello en relación con el Anexo II, Capítulo I, puntos 2 y 5 del Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a los requisitos generales de los locales destinados a productos alimenticios. Así el punto 2 recoge la disposición, el diseño, la construcción, el emplazamiento y el tamaño de los locales destinados a los productos alimenticios; y el punto 5 dispone: “Deberán disponerse de los medios adecuados y suficientes de ventilación mecánica o natural(…)”

Esta infracción podría ser sancionada conforme al art. 107.1 a) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, en el presente procedimiento se considera ajustado al principio de proporcionalidad cuantificarla en trescientos euros (300€).

- No acreditan acciones correctoras ante registros fuera de rango, por ejemplo temperatura de mantenimiento en congelador de -11,4 °C y registro de compuestos polares 30,2, podría constituir una infracción leve prevista en el artículo 104.b) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, y todo ello en relación con los artículos 4 y 5 del Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004:

“Artículo 4.Requisitos generales y específicos en materia de higiene.

1. Los operadores de empresa alimentaria que desempeñen su actividad en la producción primaria y en las operaciones conexas enumeradas en el anexo I cumplirán las normas generales en materia de higiene que figuran en la parte A del anexo I y los requisitos específicos fijados en el Reglamento (CE) nº 853/2004.

2. Los operadores de empresa alimentaria que desempeñen su actividad en cualquiera de las fases de producción, transformación y distribución de alimentos posteriores a aquellas a las que es de aplicación el apartado 1 cumplirán las normas generales de higiene que figuran en el anexo II y los requisitos específicos fijados en el Reglamento (CE) nº 853/2004.

3. Los operadores de empresa alimentaria adoptarán, en la medida en que proceda, las siguientes medidas de higiene específicas:

- a) cumplimiento de los criterios microbiológicos para los productos alimenticios;
- b) procedimientos necesarios para alcanzar los objetivos fijados de cara a lograr las metas del presente Reglamento;
- c) cumplimiento de los requisitos relativos al control de la temperatura de los productos alimenticios;
- d) mantenimiento de la cadena del frío;
- e) muestreo y análisis.

4. Los criterios, los requisitos y los objetivos mencionados en el apartado 3 se adoptarán con arreglo al procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 14.

Los métodos de toma de muestras y análisis conexos se establecerán con arreglo a dicho procedimiento.

5. En caso de que el presente Reglamento, así como el Reglamento (CE) nº 853/2004 y sus medidas de ejecución, no especifiquen los métodos de muestreo o de análisis, los operadores de empresa alimentaria podrán utilizar métodos adecuados establecidos en otras legislaciones comunitarias o nacionales o, a falta de éstos, métodos que ofrezcan resultados equivalentes a los obtenidos utilizando el método de referencia, siempre y cuando estén validados científicamente con arreglo a normas o protocolos reconocidos internacionalmente.

6. Los operadores de empresa alimentaria podrán utilizar las guías que citan los artículos 7, 8 y 9 como ayuda en el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al presente Reglamento.



## Artículo 5. Sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico.

1. Los operadores de empresa alimentaria deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios del APPCC.

2. Los principios APPCC son los siguientes:

- a) detectar cualquier peligro que deba evitarse, eliminarse o reducirse a niveles aceptables;
- b) detectar los puntos de control crítico en la fase o fases en las que el control sea esencial para evitar o eliminar un peligro o reducirlo a niveles aceptables;
- c) establecer, en los puntos de control crítico, límites críticos que diferencien la aceptabilidad de la inaceptabilidad para la prevención, eliminación o reducción de los peligros detectados;
- d) establecer y aplicar procedimientos de vigilancia efectivos en los puntos de control crítico;
- e) establecer medidas correctivas cuando la vigilancia indique que un punto de control crítico no está controlado;
- f) establecer procedimientos, que se aplicarán regularmente, para verificar que las medidas contempladas en las letras a) a e) son eficaces;
- y g) elaborar documentos y registros en función de la naturaleza y el tamaño de la empresa alimentaria para demostrar la aplicación efectiva de las medidas contempladas en las letras a) a f).

Cuando se introduzca alguna modificación en el producto, el proceso o en cualquiera de sus fases, los operadores de empresa alimentaria revisarán el procedimiento y introducirán en él los cambios necesarios.

3. El apartado 1 se aplicará únicamente a los operadores de empresa alimentaria que intervengan en cualquier etapa de la producción, transformación y distribución de alimentos posteriores a la producción primaria y a las operaciones asociadas enumeradas en el anexo I.

4. Los operadores de empresa alimentaria:

- a) aportarán a la autoridad competente, en la manera en que ésta lo solicite, pruebas de que cumplen el requisito contemplado en el apartado 1, teniendo en cuenta la naturaleza y el tamaño de la empresa alimentaria;
- b) garantizarán que los documentos que describan sus procedimientos desarrollados de acuerdo con el presente artículo estén actualizados permanentemente;
- c) conservarán los demás documentos y registros durante un período adecuado.

5. Las normas de desarrollo para la aplicación del presente artículo podrán aprobarse de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 14. Tales normas podrán facilitar a determinados operadores de empresa alimentaria la aplicación del presente artículo, en particular estableciendo el uso de los procedimientos que fijen las guías para la aplicación de los principios del APPCC con el fin de cumplir con lo dispuesto en el apartado 1. Las normas podrán también especificar el período durante el cual los operadores de empresa alimentaria deberán conservar los documentos y registros de conformidad con la letra c) del apartado 4.”

Esta infracción podría ser sancionada conforme al art. 107.1 a) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, en el presente procedimiento, se considera ajustado al principio de proporcionalidad cuantificarla en trescientos euros (300€).

-El sistema de autocontrol es incompleto e incorrecto a modo de ejemplo: El análisis de peligro no analiza todas las fases como la de mantenimiento en caliente ni todos los peligros como la acrilamida, en las fichas técnicas no se indican todos los ingredientes, procesos que se llevan a cabo como la congelación de menús especiales y el etiquetado no se ajusta a la realidad indicando comida elaborada en el día, podría constituir una infracción leve prevista en el artículo 104.b) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, y todo ello en relación con el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, transcrito en el punto anterior.

Esta infracción podría ser sancionada conforme al art. 107.1 a) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, en el presente procedimiento, se considera ajustado al principio de proporcionalidad cuantificarla en trescientos euros (300€).

Los registros de mantenimiento no acreditan el análisis de las causas, podría constituir una infracción leve prevista en el artículo 104.b) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, y todo ello en relación con el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, transcrito en el punto anterior y Plan Extraordinario de Listeria monocytogenes. Fase 3. Versión 2021v1.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Esta infracción podría ser sancionada conforme al art. 107.1 a) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, en el presente procedimiento, se considera ajustado al principio de proporcionalidad cuantificarla en trescientos euros (300€).

No acreditan realizar todas las analíticas establecidas en su plan de muestreo por ejemplo análisis en superficies de listeria monocytogenes y las aportadas en producto son n igual a 1, podría constituir una infracción leve prevista en el artículo 104.b) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, y todo ello en relación con los artículos 4 y 5 del Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, transcritos en puntos anteriores y artículos 3 a 5 del Reglamento 2073/05 relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios.

#### “Artículo 3

##### Condiciones generales

1. Los explotadores de las empresas alimentarias velarán por que los productos alimenticios cumplan los criterios microbiológicos pertinentes establecidos en el anexo I. A tal fin, en cada fase de producción, transformación y distribución de los alimentos, incluida la venta al por menor, los explotadores de las empresas alimentarias adoptarán medidas, como parte de sus procedimientos basados en los principios HACCP y la aplicación de buenas prácticas de higiene, para garantizar que:

- a) el suministro, la manipulación y la transformación de las materias primas y los productos alimenticios bajo su control se realicen de forma que se cumplan los criterios de higiene del proceso, y que
- b) los criterios de seguridad alimentaria aplicables durante toda la vida útil de los productos puedan respetarse en condiciones razonablemente previsibles de distribución, almacenamiento y utilización.

2. Cuando sea necesario, los explotadores de las empresas alimentarias responsables de la fabricación del producto realizarán estudios conforme a lo dispuesto en el anexo II para investigar el cumplimiento de los criterios a lo largo de toda la vida útil. Esto es aplicable especialmente a los alimentos listos para el consumo que puedan permitir el desarrollo de *Listeria monocytogenes* y puedan suponer un riesgo para la salud pública en relación con dicha bacteria.

Las empresas alimentarias podrán colaborar en la realización de dichos estudios.

En las guías de prácticas correctas contempladas en el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 852/2004 podrán incluirse directrices para el desarrollo de dichos estudios.

#### Artículo 4

##### Pruebas basadas en criterios

1. Los explotadores de las empresas alimentarias realizarán pruebas, según proceda, con los criterios microbiológicos establecidos en el anexo I, cuando estén validando o verificando el correcto funcionamiento de sus procedimientos basados en los principios de HACCP y en las prácticas de higiene correctas.

2. Los explotadores de las empresas alimentarias decidirán las frecuencias adecuadas de toma de muestras, salvo que en el anexo I se establezcan frecuencias específicas, en cuyo caso la frecuencia de la toma de muestras será, como mínimo, la prevista en el anexo I. Los explotadores de las empresas alimentarias adoptarán esta decisión en el contexto de sus procedimientos basados en los principios de HACCP y las prácticas de higiene correctas, teniendo en cuenta el modo de empleo del producto alimenticio.

#### Artículo 5

##### Normas específicas para las pruebas y la toma de muestras

1. Como métodos de referencia se aplicarán los métodos analíticos y los planes y métodos de toma de muestras que figuran en el anexo I.
2. Se tomarán muestras en las zonas de trabajo y el equipo utilizados en la producción de los productos alimenticios cuando tal toma de muestras sea necesaria para garantizar el cumplimiento de los criterios. En este proceso de toma de muestras se utilizará como método de referencia la norma ISO 18593.

Los explotadores de las empresas alimentarias que produzcan alimentos listos para el consumo susceptibles de plantear un riesgo de *Listeria monocytogenes* para la salud pública deberán tomar siempre muestras de las zonas y el equipo de producción, como parte de su plan de muestreo, con el fin de detectar la posible presencia de dicha bacteria.

Los explotadores de las empresas alimentarias que produzcan preparados deshidratados para lactantes, o alimentos



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



deshidratados destinados a usos médicos especiales para lactantes menores de seis meses, que presenten un riesgo de *Enterobacter sakazakii*, controlarán las zonas y el equipo de producción, como parte de su plan de muestreo, para detectar la presencia de enterobacteriáceas.

3. El número de unidades de muestra de los planes de muestreo establecidos en el anexo I podrá reducirse si el explotador de la empresa alimentaria pudiera demostrar, mediante documentación histórica, que cuenta con procedimientos eficaces basados en los principios de HACCP.

4. Cuando el objetivo de la prueba sea evaluar específicamente la aceptabilidad de cierto lote de productos alimenticios o de un proceso, se respetarán como mínimo los planes de muestreo establecidos en el anexo I.

5. Los explotadores de las empresas alimentarias podrán usar otros procedimientos de toma de muestras y de pruebas si pueden demostrar, a satisfacción de las autoridades competentes, que dichos procedimientos proporcionan al menos garantías equivalentes. Dichos procedimientos podrán incluir el uso de localizaciones de muestreo alternativas y de análisis de tendencias.

La realización de pruebas basadas en microorganismos alternativos y los límites microbiológicos relativos, así como las pruebas de analitos que no sean microbiológicos, sólo se permitirán para los criterios de higiene del proceso.

Se autorizará el uso de métodos analíticos alternativos cuando los métodos estén validados con respecto al método de referencia establecido en el anexo I y si se utiliza un método registrado, certificado por terceros conforme al protocolo de la norma EN/ISO 16140 u otros protocolos similares internacionalmente aceptados.

Si el explotador de la empresa alimentaria deseara utilizar métodos analíticos distintos a los validados y certificados tal como se ha descrito en el párrafo anterior, los métodos deberán validarse conforme a protocolos internacionalmente aceptados y su uso deberá ser autorizado por la autoridad competente.”

Esta infracción podría ser sancionada conforme al art. 107.1 a) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, en el presente procedimiento, se considera ajustado al principio de proporcionalidad cuantificarla en trescientos euros (300€).

Las temperaturas establecidas varían en los documentos aportados por ejemplo para las comidas en los registros de salida y en el sistema de autocontrol, podría constituir una infracción leve prevista en el artículo 104.b) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, y todo ello en relación con los artículos 4 y 5 del Reglamento (CE) n° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, transcritos en puntos anteriores.

Esta infracción podría ser sancionada conforme al art. 107.1 a) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, en el presente procedimiento, se considera ajustado al principio de proporcionalidad cuantificarla en trescientos euros (300€).

No acreditan número de placas frías que aseguren las temperaturas de transporte, podría constituir una infracción leve prevista en el artículo 104.b) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, y todo ello en relación con el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, transcrito en puntos anteriores y Anexo II, cap IV, punto 7 del mismo texto legal que transcribimos a continuación: “Cuando sea necesario, los receptáculos de vehículos o contenedores utilizados para el transporte de productos alimenticios deberán ser capaces de mantener los productos alimenticios a la temperatura adecuada y de forma que se pueda controlar dicha temperatura.”

Esta infracción podría ser sancionada conforme al art. 107.1 a) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, en el presente procedimiento, se considera ajustado al principio de proporcionalidad cuantificarla en trescientos euros (300€).

**SEGUNDO.-** La suma de las infracciones leves descritas en el punto anterior podrían ser sancionadas y se considera ajustado al principio de proporcionalidad cuantificarlas arrojando un total de dos mil cien euros (2100€), todo ello sin perjuicio del resultado de la instrucción.

**TERCERO.-** Aparece como titular del establecimiento AUTANA 18 CATERING,SL con CIF: B90354978.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía, por la citada Ley de Salud Pública de Andalucía en su art. 109.2 y con aplicación de lo dispuesto en el en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como del Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía, por el artículo 109, apartados 1 y 2, de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y con aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como del Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Incoar expediente sancionador número 2025/SAN\_01/000001 para exigir la responsabilidad administrativa en que supuestamente ha incurrido la entidad AUTANA 18 CATERING,SL con CIF: B90354978, como titular del establecimiento alimentario CATERING CARMELA, sito en la Avenida del Comercio Polígono Industrial Las Cañadas n.º 24 de Olivares.

**SEGUNDO.-** Designar en virtud del Convenio de Encomienda de Gestión suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Salud y Consumo, como instructor del procedimiento a Doña Marta Zaragoza Koblischek, funcionaria adscrita a la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla, quien queda sujeto al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que en cualquier momento del procedimiento podrá promover su recusación con los trámites y requisitos previstos en los citados artículos.

**TERCERO.-** Comunicar el presente Acuerdo al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones practicadas, y notificarlo al presunto infractor, como interesado, con expresión de las siguientes circunstancias:

El interesado, además de los derechos que con carácter general le atribuye el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente Acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De no efectuar alegaciones sobre el contenido del Acuerdo de Iniciación en el plazo establecido en el apartado anterior y de conformidad con el artículo 64.2 f) la Ley 39/2015, de 1 de octubre, éste podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Igualmente se comunica al interesado la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, o proceder al pago voluntario de la cuantía de la sanción que, en su caso, pudiera recaer con los efectos previstos en el artículo 85 de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre :

- Reducción del 20% de la cuantía de la sanción por reconocimiento de responsabilidad del infractor.
- Reducción del 20% por pago voluntario antes de dictarse la resolución.

Ambas reducciones son acumulables entre sí, aunque su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804

Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. A estos efectos, si el interesado optara por las citadas reducciones, podrá instar a esta corporación para que le informe sobre cómo efectuar el pago de la sanción correspondiente con anterioridad a dictarse la resolución del procedimiento, **sanción que con las reducciones previstas ascendería a un total de mil doscientos sesenta euros (1260 €).**

**CUARTO.-** El órgano competente para la resolución del presente expediente es, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la persona titular de la Alcaldía.

**QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley de Salud Pública de Andalucía, aplicable a los procedimientos en materia de salud pública, el plazo para dictar y notificar resolución expresa será de seis meses para las infracciones leves y nueve meses para las graves y muy graves.

**PUNTO NOVENO: EXPEDIENTE N.º 2025/JUV\_01/000004. MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVAL.**

Con motivo de la celebración de la fiesta de Carnaval 2025 y con el objeto de fomentar la participación de la población de Olivares en el Pasacalles que se realizará el sábado 15 de marzo, la Delegación de Juventud propone la realización de un concurso de disfraces de carnaval, con las siguientes modificaciones en sus bases reguladoras:

**Primero.** Se establece un total de seis premios, divididos en las siguientes categorías:

**INDIVIDUAL:**

Las personas participan individualmente.

- Mejor disfraz adulto (a partir de 25 años)
- Mejor disfraz juvenil (12-25 años)
- Mejor disfraz infantil (0-11 años)

**GRUPAL:**

Los grupos deberán estar formados al menos por cinco personas.

- Grupo disfraz más original
- Grupo disfraz más creativo
- Grupo disfraz más divertido

**Segundo.** Se establecen las siguientes cuantías para las distintas categorías:

**INDIVIDUAL:**

- Mejor disfraz adulto: 75,00 € y distinción.
- Mejor disfraz juvenil: 100,00 € y distinción.
- Mejor disfraz infantil: 75,00 € y distinción.

**GRUPAL:**

- Disfraz grupal más original: 150,00 € y distinción.
- Disfraz grupal más creativo: 150,00 € y distinción.
- Disfraz grupal más divertido: 150,00 € y distinción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, acuerda:

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



**Primero.** Aprobar las modificaciones de las Bases Reguladoras del “Concurso de disfraces de Carnaval” que se anexan en esta propuesta.

**Segundo.** Publicarlas en el Tablón de Edictos, la página web municipal, así como realizar su difusión por los distintos medios de comunicación y redes sociales.

### **BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVAL**

Con motivo de la celebración de la fiesta de Carnaval 2025 y con el objeto de fomentar la participación de la población de Olivares en el Pasacalles que se realizará el sábado 15 de marzo, la Delegación de Juventud propone la realización de un concurso de disfraces de carnaval.

1.- **Objeto y finalidad de la convocatoria:** Otorgar los premios del concurso de disfraces que se convoca con motivo de la celebración del Carnaval 2025.

2.- Se establecen las siguientes **categorías:**

#### **INDIVIDUAL:**

Las personas participan individualmente.

- Mejor disfraz adulto (a partir de 25 años)
- Mejor disfraz juvenil (12-25 años)
- Mejor disfraz infantil (0-11 años)

#### **GRUPAL:**

Los grupos deberán estar formados al menos por cinco personas.

- Grupo disfraz más original
- Grupo disfraz más creativo
- Grupo disfraz más divertido

3.- Todas aquellas personas que deseen participar en las distintas categorías del concurso de disfraces deberán estar inscritas previamente.

El plazo de inscripción serán los días martes 11 y jueves 13 de marzo en horario de 10:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

La inscripción se realizará de manera presencial en el Centro Cívico Municipal “El Prado” aula N.º 20, o bien enviando la inscripción que se adjunta en las bases al correo electrónico [espaciojuven@olivaresweb.es](mailto:espaciojuven@olivaresweb.es)

No se admiten incorporaciones al concurso de disfraces una vez haya transcurrido el plazo.

3.1 En el momento de realizar la inscripción, se deberá facilitar el nombre completo de la persona concursante, edad, modalidad del concurso en la que participa, así como el nombre del disfraz.

3.2 Dicha inscripción será gratuita. Para poder optar a los premios establecidos se deberá participar obligatoriamente en el Pasacalles del día 15 de marzo de 2025.

3.3 El día del concurso a las 16:00h se recogerá en el punto de información ubicado en el Ayuntamiento la pegatina identificativa de cada participante que deberá llevar en todo momento visible para el jurado.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



4. Aplicación presupuestaria: El importe de los premios se cargará a la aplicación presupuestaria 33711/48015.

5. Cuantía de los premios: Se establecen los siguientes premios:

INDIVIDUAL:

- Mejor disfraz adulto: 75,00 € y distinción.
- Mejor disfraz juvenil: 100,00 € y distinción.
- Mejor disfraz infantil: 75,00 € y distinción.

GRUPAL:

- Disfraz grupal más original: 150,00 € y distinción.
- Disfraz grupal más creativo: 150,00 € y distinción.
- Disfraz grupal más original: 150,00 € y distinción.

6. Procedimiento del otorgamiento de premios:

6.1- Se constituirá un jurado compuesto por 5 personas de la localidad.

6.2- El jurado tendrá en cuenta los siguientes aspectos en los disfraces:

- La originalidad: novedosos, reciclaje de materiales, etc.
- La vistosidad: por el colorido, grandes elementos, maquillaje, etc.
- La laboriosidad: creación y elaboración de diseño, hechos a mano, dificultad, con adornos y complementos, etc.
- La animación durante el desfile: coreografías, bailes, etc.

6.3.- El jurado elegirá las personas ganadoras debidamente inscritas en el concurso y que hayan estado presentes en el Pasacalles del sábado 15 de marzo.

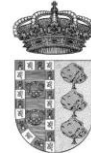
6.4.- El jurado podrán declarar desiertos aquellos premios que estimen convenientes. En todo caso, sus decisiones serán inapelables.

6.5.- Se faculta al jurado para resolver todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases.

6.6.- Del resultado de la elección se levantará acta que deberá se rubricada por todas las personas que forman el jurado.

6.7.- Las actas firmadas por el jurado estarán publicadas en la página web del Ayuntamiento de Olivares a partir del día 25 de marzo.

**ANEXO**



**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN N.º - \_\_\_\_\_**

**MODALIDAD**

**INDIVIDUAL**

**GRUPAL**

**INFANTIL (0-11 años)**

**JUVENIL (12-25 años)**

**ADULTO (a partir de 25 años)**

\_\_\_\_\_   
 Marca con una X cruz la opción elegida

**NOMBRE DEL DISFRAZ:** \_\_\_\_\_

**D. /ª** \_\_\_\_\_ **EDAD:** \_\_\_\_\_

**DOMICILIO** \_\_\_\_\_ **DE** \_\_\_\_\_

**TELÉFONO** \_\_\_\_\_ **D.N.I.** \_\_\_\_\_

La firma de la hoja de inscripción supone que la/s persona/s participante:

- Acepta las bases que rigen el concurso.
- Declara bajo su responsabilidad la veracidad de todos los datos que aparecen reflejados en la presente solicitud.
- Conoce y asume los riesgos de la actividad en la que va a tomar parte.
- Los/as padres/madres o tutores de la persona participante, autorizan al Ayuntamiento de Olivares, mediante la firma de este documento, para que se emitan y publiquen sus imágenes en las distintas campañas de publicidad, Web y similares, que se lleven a cabo durante el curso.

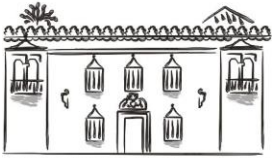
- Eximo al Ayuntamiento de Olivares y a su personal de responsabilidad en caso de accidente durante las actividades relacionadas con el Ayuntamiento de Olivares, siempre y cuando se sigan los procedimientos de seguridad normales.

Olivares, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025.

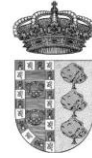
Fdo.: \_\_\_\_\_

**PUNTO DECIMO: ASUNTOS URGENTES.**

No se formulan.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



**PUNTO DECIMO PRIMERO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos de lo que como Secretaria doy fe.